



Resolución Ministerial

N° 0449-2021-IN

Lima, 18 de junio de 2021

VISTOS, los Informes N° 000018 y 000022-2021/IN/DGCO/DDC/CMB de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales de la Dirección General Contra el Crimen Organizado, el Memorando N° 0000257-2021/IN/DGCO de la Dirección General Contra el Crimen Organizado; el Memorando N° 000572-2021/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000903-2021/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior es un organismo del Poder Ejecutivo, que ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y tiene entre otras funciones: Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas sectoriales en materia de lucha contra las drogas, insumos químicos y productos fiscalizados decomisados por tráfico ilícito de drogas, así como la erradicación de los cultivos ilegales; y, coordinar, orientar y supervisar las acciones sectoriales para prevenir e investigar la comisión de delitos relacionados con el empleo de sustancias químicas, incluidos los insumos químicos, productos y subproductos o derivados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración ilegal de drogas y minería ilegal;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, dispone que la Policía Nacional del Perú tiene entre otras funciones: i) Prevenir, combatir, investigar y denunciar la comisión de los delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales; ii) Prevenir e investigar la comisión de delitos relacionados con el empleo de sustancias químicas, incluidos los insumos químicos, productos y subproductos o derivados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración ilegal de drogas y minería ilegal; iii) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la prevención e investigación del delito, poniéndolos oportunamente a disposición de la autoridad competente; y iv) Practicar y emitir peritajes oficiales de criminalística para efecto de procesos judiciales y otros derivados de la función policial;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2014-IN, se aprueba el procedimiento de control y destrucción de drogas ilícitas decomisadas en el marco de los artículos 67 y

68 de la Ley N° 22095 Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 27634;

Que, con Resolución Ministerial N° 0702-2016-IN/DGCO, se aprueba la Directiva General N° 015-2016-IN/DGCO, "Normas y Procedimientos de Hallazgo, Decomiso, Pesaje, Análisis, Entrega, Recepción, Almacenamiento Provisional y Definitivo, Control y Destrucción de Drogas Decomisadas por Tráfico Ilícito", en cuyo numeral 7.2 se regula el procedimiento de recepción, pesaje, análisis e internamiento provisional de las drogas ilícitas en el almacén de drogas de la Policía Nacional del Perú; considerando que, el Perito Químico Farmacéutico determina el peso bruto y el peso neto del producto, peso de la muestra para análisis y el peso neto a internar por el Oficial de la DIREJANDRO - PNP en Lima o de la Región Policial, según corresponda;

Que, los artículos 7 y 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establecen que el Ministro es la más alta autoridad política del Sector Interior y es responsable de su conducción, y tiene por función, entre otras, expedir resoluciones ministeriales correspondientes a su cargo;

Que, mediante Memorando N° 000257-2021-IN/DGCO, la Dirección General Contra el Crimen Organizado del Ministerio del Interior ha propuesto la aprobación del "Protocolo para el Muestreo y la Toma de Muestra (Alícuota) para el análisis químico de sustancias decomisadas por tráfico ilícito de drogas", según el sustento formulado por la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales con los Informes N° 000018 y 000022-2021-IN/DGCO/DDC/CMB; con la finalidad de uniformizar los lineamientos para la toma de muestras para el análisis químico de sustancias decomisadas por tráfico ilícito de drogas, para su posterior almacenamiento definitivo en el Almacén Oficial de Drogas del Ministerio del Interior;

Que, mediante Memorando N° 000572-2021-IN/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite y hace suyo el Informe N° 000136-2021-IN/OGPP/OMD de la Oficina Modernización y Desarrollo Institucional el mismo que concluye, entre otros, que el Protocolo en mención, es necesario y pertinente, pues actualmente la entidad no cuenta con un documento normativo o Protocolo que establezca las pautas y disposiciones que regulen el Muestreo y Toma de Muestra (Alícuota) para el Análisis Químico de Sustancias Decomisadas por Tráfico Ilícito de Drogas, por lo que emite opinión técnica favorable;

Que, asimismo, con Informe N° 000903-2021-IN/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente viable la tramitación de la Resolución Ministerial que aprueba el Protocolo propuesto por la Dirección General Contra el Crimen Organizado;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta pertinente aprobar el "Protocolo para el Muestreo y la Toma de Muestra (Alícuota) para el análisis químico de sustancias decomisadas por tráfico ilícito de drogas";

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Dirección General Contra el Crimen Organizado, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización

y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el “Protocolo para el Muestreo y la Toma de Muestra (Alícuota) para el análisis químico de sustancias decomisadas por tráfico ilícito de drogas”, que como anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), y a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policial Nacional del Perú la publicación en la página web de la Policía Nacional del Perú (www.policia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

José Manuel Antonio Elice Navarro
Ministro del Interior